



Asamblea General

Distr. general
7 de febrero de 2013
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
16º período de sesiones
Ginebra, 22 de abril a 3 de mayo de 2013

Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos*

Azerbaiyán

* El presente documento se reproduce tal como se recibió. Su contenido no entraña la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

I. La preparación del segundo informe periódico

1. El segundo informe periódico de la República de Azerbaiyán en el marco del mecanismo del examen periódico universal (EPU) del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas fue elaborado por el Grupo de Trabajo establecido por el Decreto presidencial de 13 de julio de 2012, bajo la dirección del Ministerio de Relaciones Exteriores y en cooperación con la Administración del Presidente, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Desarrollo Económico, el Ministerio de Trabajo y Protección Social de la Población, el Ministerio de Cultura y Turismo, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Juventud y Deporte, el Comité Estatal de Estadística, el Comité Estatal para los Refugiados y los Desplazados Internos, la Comisión Electoral Central, la Fiscalía General del Estado, el Ministerio de Seguridad Nacional, el Ministerio de Defensa, el Consejo de Estado del Presidente de la República de Azerbaiyán para el apoyo a los organismos no gubernamentales, el Comité Estatal de Asuntos Religiosos, la Oficina del Comisionado de Derechos Humanos de la República de Azerbaiyán y el Comité Estatal para las Cuestiones de la Familia, la Mujer y el Niño.

2. De conformidad con la resolución 17/119 del Consejo de Derechos Humanos sobre el seguimiento de la resolución 16/21 referente al examen periódico universal, el segundo informe periódico contiene información sobre la aplicación de las recomendaciones aceptadas durante el primer examen, así como sobre los progresos recientes del país en materia de promoción y protección de los derechos humanos.

3. Con el fin de aplicar las recomendaciones formuladas durante el primer examen de la República de Azerbaiyán en el mecanismo de EPU del Consejo de Derechos Humanos, el 22 de diciembre de 2010 se estableció un Grupo de Trabajo integrado por representantes de diferentes órganos del Estado, y en 2012 se presentó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) el informe provisional de la República de Azerbaiyán sobre la aplicación de las recomendaciones de su primer EPU. Las opiniones y recomendaciones de ese Grupo de Trabajo se tuvieron en cuenta en la preparación del segundo informe periódico.

4. En cumplimiento con el punto 2 (Preparación del segundo informe periódico en cooperación con las instituciones de la sociedad civil) del Decreto presidencial N° 2366 de 13 de julio de 2012, el borrador del segundo informe periódico se publicó en el sitio web del Ministerio de Relaciones Exteriores con el fin de recabar las opiniones al respecto de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales (ONG).

II. Mecanismos jurídicos e institucionales para la promoción y protección de los derechos humanos

Plan de acción nacional de protección de los derechos humanos y libertades

5. Las cuestiones planteadas en las recomendaciones formuladas durante el primer EPU de la República de Azerbaiyán (A/HRC/11/20, de 29 de mayo de 2009) se recogieron en el Plan de acción nacional de protección de los derechos humanos y libertades, que se aprobó por el Decreto presidencial de 27 de diciembre de 2011.

6. El Plan de acción nacional contempla la adopción, entre otras, de las siguientes medidas:

- Continuación del proceso de adhesión de la República de Azerbaiyán a los tratados internacionales de protección de los derechos humanos;
- Realización de investigaciones sobre la aplicación de las disposiciones de los instrumentos internacionales de derechos humanos por los tribunales de la República de Azerbaiyán;
- Capacitación de funcionarios de la administración pública, personal judicial y del ministerio público, funcionarios del Ministerio del Interior, abogados, empleados de la Oficina del Comisionado de Derechos Humanos de la República de Azerbaiyán y funcionarios municipales sobre los instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular la Convención Europea de Derechos Humanos;
- Preparación y realización de proyectos conjuntos con los organismos especializados de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales, regionales, etc.

7. Además, en el Plan de acción nacional se indican los órganos estatales responsables de su aplicación. Los órganos ejecutivos competentes trabajan en estrecha cooperación con instituciones de la sociedad civil para la aplicación del Plan. El Grupo de Trabajo para la coordinación del Plan de acción nacional, integrado por representantes de los órganos ejecutivos encargados de la aplicación del Plan, informan periódicamente al Presidente sobre sus actividades.

Mejora de la base jurídica

8. La promoción y protección de los derechos humanos es una cuestión prioritaria para el Gobierno. El artículo 12.1 de la Constitución de la República de Azerbaiyán estipula que el objetivo supremo del Estado es garantizar los derechos y libertades de la persona y del ciudadano, y proporcionar a la población del país condiciones de vida dignas. Los derechos y libertades de la persona y del ciudadano proclamados en la actual Constitución se aplican en conformidad con los tratados internacionales en los que es parte la República de Azerbaiyán. Con ese fin se está promulgando la legislación pertinente y se están estableciendo los mecanismos de control adecuados para aplicarla en forma eficiente.

9. Tras el EPU del primer informe nacional, además de otras medidas pertinentes, se han promulgado las siguientes leyes:

- Ley de educación (19 de junio de 2009);
- Ley contra la violencia doméstica (22 de junio de 2010);
- Ley de protección de los derechos y libertades de las personas detenidas (22 de mayo de 2012);
- Ley de protección de los derechos de propiedad intelectual y lucha contra la piratería (22 de mayo de 2012).

10. Según el artículo 71.6 de la Constitución, los derechos y libertades de la persona y del ciudadano tienen validez universal en el territorio de la República de Azerbaiyán. El artículo 148.2 proclama que los acuerdos internacionales a los que se ha adherido la República de Azerbaiyán forman parte integrante del ordenamiento jurídico del país.

11. En los últimos cuatro años, la República de Azerbaiyán se ha adherido a los siguientes tratados internacionales, que constituyen una contribución importante a la promoción y protección de los derechos humanos:

- Convención de la UNESCO sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (26 de noviembre de 2009);

- Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de personas (11 de mayo de 2010);
- Convenio N° 156 de la OIT sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras: trabajadores con responsabilidades familiares (11 de mayo de 2010);
- Convenio N° 183 de la OIT relativo a la revisión del Convenio sobre la protección de la maternidad (revisado) de 1952 (11 de mayo de 2010);
- Acuerdo para la constitución de la Academia Internacional contra la Corrupción como organización internacional (29 de junio de 2012).

III. Medidas adoptadas en la esfera de los derechos humanos y aplicación de las recomendaciones

Adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, armonizar todavía más su legislación y su práctica con las disposiciones de la Convención contra la Tortura (recomendación 1)

12. La República de Azerbaiyán participó en la Conferencia Diplomática de las Naciones Unidas (Conferencia de Roma) sobre el establecimiento de la Corte Penal Internacional, celebrada del 15 al 17 de junio de 1998, y participó en la aprobación de la declaración final. Desde 1998 hasta la actualidad se han venido debatiendo sobre diversos delitos incluidos en la jurisdicción de la Corte Penal Internacional y sobre sus mecanismos punitivos. Al mismo tiempo, sigue en marcha el proceso de establecimiento de la Corte, que Azerbaiyán observa con atención. Una vez concluido ese proceso, las autoridades competentes podrán examinar la posibilidad de adhesión del país al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Las autoridades deberán realizar entonces estudios y formular propuestas sobre las modificaciones de la Constitución y de otras leyes nacionales que sean necesarias para la adhesión al Estatuto de Roma. Para la adhesión al Estatuto de Roma es, pues, importante la conclusión previa del proceso de establecimiento de la Corte.

Medidas de lucha contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

13. En virtud de la Ley de 31 de mayo de 1996, la República de Azerbaiyán se adhirió a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, de 1984. Esa adhesión entrañaba el compromiso de aplicar disposiciones legislativas, administrativas, judiciales y de otra índole para la prevención efectiva de la tortura, y el Estado ha adoptado medidas resueltas y sistemáticas en esa dirección. Así, el artículo 133 del Código Penal de la República de Azerbaiyán define como delito de tortura el sufrimiento psíquico y el fuerte dolor físico causado por las palizas repetidas y otros actos violentos. Durante el examen del tercer informe periódico de la República de Azerbaiyán sobre la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, que se llevó a cabo durante el 43° período de sesiones del Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas, celebrado en Ginebra del 9 al 11 de noviembre de 2009, la Oficina del Fiscal General, en respuesta a la recomendación de miembros del Comité, propuso separar el artículo 133.3 del Código Penal de la República de Azerbaiyán de los artículos 133.1 y 133.2, que se refieren principalmente a la violencia doméstica, y convertirlo en una disposición independiente que permitiera castigar por el delito de tortura

a un funcionario público o a una persona que actuara por incitación de un funcionario público. En virtud de la Ley por la que se modifica el Código Penal de la República de Azerbaiyán, de 29 de junio de 2012, en el título del artículo 133 se sustituyó la palabra "tortura" por "sufrimiento". Se suprimió el artículo 133.3 del Código Penal, se cambió el título del artículo 293 por el de "Tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes no considerados como tortura" y se definió como sujeto de ese artículo a "todo funcionario estatal o cualquier otra persona que actúe en su nombre o por incitación suya o que le rinda cuentas".

14. La República de Azerbaiyán se adhirió al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes el 29 de enero de 2009, y el 13 de enero de 2009 se nombró al Comisionado de Derechos Humanos (Ombudsman) de la República de Azerbaiyán como mecanismo preventivo en cumplimiento del Protocolo Facultativo. Es necesario aplicar las medidas de sensibilización y otras medidas necesarias para lograr los efectos preventivos previstos en el Plan de acción nacional de protección de los derechos humanos y libertades.

15. De conformidad con la Constitución de la República de Azerbaiyán, los derechos humanos y libertades fundamentales se aplican de conformidad con los acuerdos internacionales en los que nuestro Estado es parte. En virtud del artículo 148.2 de la Constitución, los acuerdos internacionales en los que Azerbaiyán es parte forman parte integral del ordenamiento jurídico nacional (excluidos la Constitución y las leyes aprobadas en *referendum*), y, en caso de conflicto, los proyectos de ley han de adecuarse a los acuerdos internacionales. Con ese fin, los proyectos de ley pertinentes son examinados por las organizaciones internacionales, cuyas recomendaciones se tienen en cuenta. Además, el segundo párrafo del Plan de acción nacional de protección de los derechos humanos y libertades, aprobado por Orden presidencial de 28 de diciembre de 2006, garantiza el cumplimiento de los compromisos dimanantes de los acuerdos internacionales en los que la República de Azerbaiyán es parte y la conformidad de la legislación nacional con los instrumentos internacionales.

Promoción de los derechos humanos y cooperación con las organizaciones no gubernamentales en esa esfera (recomendaciones 2, 3, 29, 30 y 32)

Aumento de la eficacia de la protección y promoción de los derechos humanos

16. En lo que se refiere a la protección y promoción de los derechos humanos con el fin de fortalecer los mecanismos institucionales y políticos y facilitar el acceso de la población a los tribunales, en los últimos 5 años se han establecido 20 nuevos tribunales regionales, así como tribunales de apelación y el tribunal para el enjuiciamiento de delitos graves, y se ha mejorado el funcionamiento del tribunal militar. Teniendo en cuenta la especial importancia de los tribunales administrativos para prevenir la violación de derechos civiles por autoridades estatales, se han establecido en siete regiones del país tribunales de lo contencioso administrativo que empezaron a funcionar en enero de 2011. El aumento de la carga de trabajo de los tribunales, unido al rápido desarrollo económico del país, ha hecho necesario incrementar dos veces en los últimos años el número de jueces, que ha llegado a 600, al tiempo que aumentaba en un 75% el de empleados judiciales, lo que ha permitido asignar personal auxiliar a todos los jueces. Se prestó especial atención a la mejora de las condiciones de trabajo de los jueces, cuyo sueldo se incrementó hasta 30 veces.

17. Con el fin de fortalecer las medidas institucionales en la esfera de los derechos humanos, se está aplicando conjuntamente con la Comisión Europea el Programa de apoyo a la reforma de la justicia, cuyo fin principal es apoyar la modernización del sistema de

justicia en Azerbaiyán promoviendo la protección de los derechos humanos y el estado de derecho. El Programa comprende medidas al servicio de tres objetivos, a saber, mejorar el funcionamiento de las judicaturas regionales, fortalecer el potencial de la Academia de Justicia, e impulsar las reformas del sistema penitenciario.

Lucha contra la corrupción y aumento de la eficacia en la promoción y protección de los derechos humanos y libertades fundamentales

18. De conformidad con las recomendaciones del Grupo de Estados contra la Corrupción, del Consejo de Europa, en virtud de una Ley de 24 de junio de 2011 se introdujeron importantes modificaciones del Código Penal. Se simplificó el capítulo 33 del Código, al que se puso un título nuevo (Delitos de corrupción y otros delitos contra el servicio público), y se clarificaron las cuestiones relacionadas con la aplicación del derecho penal a los actos delictivos cometidos fuera de las fronteras de la República de Azerbaiyán y al círculo de funcionarios detenidos por corrupción y otros delitos contra el servicio público.

19. Además, de conformidad con las modificaciones introducidas en el Código Penal por la Ley de 7 de marzo de 2012, en los artículos 308 (Abuso de poder), 311 (Aceptación de sobornos (soborno pasivo)), 312 (Pago de sobornos (soborno activo)), 312.1 (Influencia ilícita en las decisiones de funcionarios (tráfico de influencias)), 313 (Falsificación de derechos) y otros artículos del Código.

20. De conformidad con la Ley orgánica sobre actos jurídicos normativos, de 21 de diciembre de 2010, se presta particular atención a la redacción de legislación relacionada con la lucha contra la corrupción, y toda la legislación promulgada en el país se incluye en el Registro Estatal de Actos Jurídicos (huquqiaktlar.gov.az).

21. Se considera de la mayor importancia la cooperación internacional para la lucha contra la corrupción. Azerbaiyán es uno de los fundadores y participa activamente en la labor de la Asociación Internacional de Autoridades Anticorrupción, que agrupa a más de 140 Estados y de la que es en la actualidad vicepresidente el Ministro de Justicia de la República de Azerbaiyán.

22. El Plan de acción nacional para el fomento del gobierno abierto y la lucha contra la corrupción, aprobado por Orden presidencial de 5 de septiembre de 2012, tiene por finalidad promover la transparencia de las entidades locales y nacionales y el aprovechamiento eficaz del potencial del país. El Plan, que abarca el período 2012-2015, ha de garantizar la sostenibilidad de las medidas contra la corrupción adoptadas en Azerbaiyán, fomentar la transparencia en la labor de las autoridades estatales, mejorar la gobernanza con arreglo a las normas modernas y promover los principios del gobierno abierto.

23. La Estrategia nacional para el fomento de la transparencia y la lucha contra la corrupción se aplicó durante el período 2007-2011 con el fin de mejorar la actividad de los órganos estatales de conformidad con las normas modernas. En su marco se definieron también medidas importantes para la aplicación de los principios del gobierno abierto. La República de Azerbaiyán se ha sumado a todos los esfuerzos internacionales tendentes a promover la buena gobernanza. Por ejemplo, en 2011 se adhirió a la Sociedad de Gobierno Abierto con los objetivos de aumentar la transparencia, mejorar las actividades de fomento del gobierno abierto, mancomunar las experiencias internacionales en esa esfera y contribuir a los esfuerzos internacionales al respecto. Además, Azerbaiyán es uno de los fundadores de la Academia Internacional contra la Corrupción y se adhirió el 29 de junio de 2012 al Acuerdo para la constitución de la Academia Internacional contra la Corrupción como organización internacional.

24. Se han adoptado las siguientes medidas en aplicación de los principios de gobierno abierto y de transparencia en la actividad de las autoridades estatales.

En relación con la libertad de información

25. En 2005 se promulgó la Ley sobre el derecho a obtener información, cuya supervisión se encomendó al Comisionado de Derechos Humanos (Ombudsman) de la República de Azerbaiyán. En el marco de la Estrategia Nacional para el fomento de la transparencia y la lucha contra la corrupción se adoptaron medidas prácticas tendentes a agilizar los trámites para la obtención de información. Se han indicado las medidas necesarias para que los órganos estatales presenten la información al público en forma proactiva.

En relación con el establecimiento de servicios electrónicos

26. En 2010 se aprobó el segundo programa "Azerbaiyán electrónico". El 23 de mayo de 2011 se firmó el Decreto presidencial sobre medidas para la creación de servicios electrónicos por las autoridades estatales, en virtud del cual las autoridades estatales debían establecer servicios en línea en relación con todas sus esferas de actividad. Se estableció un portal electrónico común del gobierno, www.e-gov.az con el fin de aplicar el principio de "ventanilla única" en los servicios en línea.

27. En julio de 2012 se estableció el Organismo Estatal de Servicios Públicos e Innovaciones Sociales, dependiente de la Presidencia de Azerbaiyán, con el fin de proporcionar desde un solo lugar y con mayor calidad y comodidad todos los servicios que prestaban al público las autoridades estatales. Bajo su autoridad funcionarán los centros de servicios ASAN, encargados de garantizar la prestación y la coordinación de los servicios que proporcionan los órganos estatales. La actividad de los centros de servicios ASAN se orienta hacia los siguientes objetivos:

- Reducir las pérdidas de tiempo y los costos adicionales para los ciudadanos;
- Promover un trato educado y el respeto de normas éticas en el trato con los ciudadanos;
- Elevar el nivel de profesionalidad;
- Fortalecer la confianza en las autoridades estatales;
- Impulsar la lucha contra la corrupción y fomentar la transparencia;
- Fomentar la utilización de los servicios electrónicos;
- Aumentar la eficacia de las reformas institucionales en esta esfera.

Cooperación con las instituciones de la sociedad civil y fomento de la participación de la población

28. Se garantiza la participación de las ONG en los grupos de trabajo de la Comisión de Lucha contra la Corrupción. En 2005 se estableció la Red de información y comunicaciones de las ONG contra la corrupción, en la que se integró la propia Comisión y que organizó audiencias públicas sobre todos los proyectos de ley relacionados con la lucha contra la corrupción y el fomento de la transparencia.

29. En respuesta a la recomendación correspondiente, conviene señalar que el Comisionado de Derechos Humanos está supervisando como mecanismo independiente la aplicación de las recomendaciones del EPU. El Comisionado sigue manteniendo una cooperación fluida con las ONG, la sociedad civil y el público en general respecto de la aplicación de todas las recomendaciones. Se promueve la participación de las instituciones

de la sociedad civil, las ONG locales y las comunidades en todas las audiencias públicas celebradas en las ciudades y distritos del país con el fin de supervisar la aplicación del Plan de acción nacional y educar a la población sobre el derecho al voto.

Educación y capacitación sobre derechos humanos

30. Con el fin de ampliar las medidas de sensibilización sobre los derechos humanos, en el Plan de acción nacional de protección de los derechos humanos y libertades, se contemplan las siguientes medidas:

- Continuar la labor de preparación, publicación y distribución de materiales visuales y de capacitación, folletos y carteles sobre los derechos humanos;
- Mejorar la labor de investigación sobre derechos humanos y libertades en las universidades y centros científicos;
- Aumentar la eficiencia de la educación sobre derechos humanos y establecer con ese fin centros especializados o redes de derechos humanos;
- Disponer la traducción al azerbaiyano de las decisiones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y su difusión entre las autoridades competentes;
- Promover el conocimiento de los instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular del Convenio Europeo de Derechos Humanos, entre funcionarios de la administración pública, personal de los tribunales y de la fiscalía, funcionarios del Ministerio del Interior, abogados, personal de la sede y de los centros regionales del Comisionado de Derechos Humanos y miembros de los ayuntamientos;
- Impulsar la creación en las bibliotecas de secciones dedicadas a los derechos humanos;
- Facilitar el establecimiento y el desarrollo de páginas web de las autoridades estatales que realizan actividades relacionadas con los derechos humanos.

31. Además, todas las autoridades competentes de la República de Azerbaiyán aplican proyectos a largo plazo para la promoción de los derechos humanos en colaboración con organizaciones internacionales (ACNUDH, Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Consejo de Europa y otras organizaciones especializadas). Se sigue promoviendo asimismo el estudio de los instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular del Convenio Europeo de Derechos Humanos, por los funcionarios públicos y por el principal personal docente. El Ministerio de Educación, en cooperación con organizaciones tales como el UNICEF, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la organización juvenil "Futuro fiable", la organización ABA/CELLI, "Clear World", la Organización Mundial para las Migraciones, y el Fondo Conrad Adenauer de Alemania, y Save the Children, impulsa proyectos y programas conjuntos en la esfera de la educación sobre los derechos humanos. Conviene señalar que el Gobierno de Azerbaiyán está decidido a cooperar con el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el ACNUDH y otros mecanismos de derechos humanos para la promoción y protección de los derechos humanos, que considera una cuestión prioritaria.

32. El Ministerio de Juventud y Deportes celebró del 11 al 13 de junio de 2012 en Bakú, con el lema "Conoce tus derechos", un curso de capacitación sobre la labor de sensibilización para prevenir los matrimonios prematuros, en el que participaron jóvenes socialmente activos de regiones en las que funciona la Casa de la Juventud.

33. Con el fin de facilitar la aplicación de los párrafos pertinentes del Plan de acción nacional de protección de los derechos humanos y libertades, el Ministerio de Juventud y

Deportes organizó del 19 al 21 de septiembre de 2012 en Bakú cursos de capacitación para organizaciones juveniles sobre el tema "Desarrollo de la cultura jurídica".

34. Del 20 al 22 de noviembre de 2012 se celebró en Bakú un curso de capacitación sobre el tema "Promoción eficiente de los derechos del niño" en el que participaron jóvenes socialmente activos procedentes de regiones en las que funciona la "Casa de la Juventud". Esa actividad fue organizada por el Ministerio de Juventud y Deportes con ocasión del aniversario de la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.

Cumplimiento de las promesas voluntarias e invitación permanente a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (recomendación 5)

35. En lo que se refiere a esa recomendación, conviene subrayar que la República de Azerbaiyán coopera con los titulares de mandatos de procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Hasta ahora, Azerbaiyán ha accedido a todas las solicitudes de visados de titulares de mandatos de procedimientos especiales de las Naciones Unidas, por ejemplo del Grupo de Trabajo sobre detenciones arbitrarias (2009-2011), del Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias (2008), del Relator Especial sobre la independencia de jueces y abogados (2009), el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas (2012) y del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental (2012). El Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos visitó la República de Azerbaiyán del 19 al 24 de mayo de 2010. El Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental visitó el país del 16 al 23 de mayo de 2012.

Protección de los derechos de la familia, de la mujer y del niño (recomendaciones 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 22, 23 y 26)

Promoción y protección de los derechos de las mujeres, lucha contra la violencia doméstica y fomento de la igualdad de género

36. Conviene señalar que, desde que se adhirió a la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el 30 de junio de 1995, y a su Protocolo facultativo, el 16 de febrero de 2001, la República de Azerbaiyán ha adoptado sistemáticamente las disposiciones necesarias para cumplir sus compromisos de aplicación efectiva de medidas legislativas, administrativas, judiciales y de otra índole para la protección de los derechos de la mujer. En 2010 se promulgó la Ley contra la violencia doméstica, para cuya elaboración se tuvieron en cuenta las mejores prácticas de diferentes Estados. La legislación actual incorpora el concepto de violencia doméstica y contiene medidas tendentes a prevenir la violencia doméstica y otras medidas pertinentes que no se contemplaban en las disposiciones anteriores. Además, en virtud del Decreto presidencial N° 537 relativo a la aplicación de la Ley de prevención de la violencia doméstica de 24 de noviembre de 2011, el Gabinete de Ministros de la República de Azerbaiyán, por su Decisión N° 89, aprobó el 25 de abril de 2012 el Reglamento sobre las actividades de los centros de asistencia a las víctimas de violencia doméstica y el Reglamento sobre la acreditación de los centros no gubernamentales de asistencia a las víctimas de violencia doméstica.

37. De conformidad con recientes decisiones al respecto, el Ministerio de Trabajo y Protección Social de la Población ha emitido directrices por las que se establecen normas para la acreditación de los centros no gubernamentales de asistencia a las víctimas de violencia doméstica. Al mismo tiempo, se planea proseguir el proceso de establecimiento de la Comisión de Acreditación, que estará integrada por representantes de las instituciones estatales competentes (Ministerio de Trabajo y Protección Social de la Población, Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Comité Estatal para las Cuestiones de la Familia, la Mujer y el Niño), y a la que corresponderá determinar si los centros creados por ONG cumplen los requisitos mínimos establecidos. Los centros de asistencia que cumplan los requisitos funcionarán como refugios para víctimas de violencia doméstica.

38. El Gobierno de la República de Azerbaiyán ha tomado en consideración las recomendaciones del primer informe periódico, por lo que ha adoptado medidas más intensivas e impulsado campañas de sensibilización tendentes a eliminar la discriminación contra las mujeres. El Comité Estatal para las Cuestiones de la Familia, la Mujer y el Niño, en colaboración con la Unión Pública del "Tercer Sector", impulsó en mayo-abril de 2010 las "Medidas contra la violencia doméstica", un proyecto destinado a promover en las regiones la toma de conciencia sobre la violencia sufrida por mujeres y niños en el seno de sus propias familias; con el fin de intensificar la labor en esa esfera y facilitar la aplicación de la Ley contra la violencia doméstica, el Comité organizó también, el 7 de febrero de 2011 en la prisión de mujeres N° 4 del Servicio Penitenciario del Ministerio de Justicia, actividades de sensibilización sobre la prevención de la violencia doméstica; en asociación con la Unión Pública de Iniciativas para la Igualdad de Género y el Adelanto de la Mujer, el Comité organizó asimismo, del 12 al 14 de noviembre de 2009 en las ciudades de Neftchala, Lenkeran y Kurdamir, conferencias para mujeres sobre el tema "La violencia doméstica: sus razones y sus causas".

Igualdad de género

39. En relación con la recomendación correspondiente, conviene señalar que la igualdad de género es un objetivo prioritario para el Gobierno de Azerbaiyán. El 10 de octubre de 2006 se promulgó la Ley de igualdad entre los géneros, y de conformidad con esta se promulgó el 1 de octubre de 2007 otra ley por la que se modificaban diversas disposiciones legislativas; el 1 de abril de 2008 se aprobaron, de conformidad con la Ley de igualdad entre los géneros, la Ley por la que se modifica el primer párrafo del artículo 20 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y la Ley por la que se modifican la Ley del servicio civil y de la Ley del empleo. En virtud de las modificaciones introducidas el 15 de noviembre de 2011 en el Código de la Familia y el Código Penal, la edad mínima para contraer matrimonio se aumentó para las mujeres de 17 a 18 años; además, se añadió una cláusula de responsabilidad penal en los casos de matrimonio forzoso.

40. Además, se realizaron sucesivas campañas de sensibilización de la opinión pública sobre el principio de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en las que cooperaron estrechamente entidades estatales y no estatales.

Salud materno-infantil, salud reproductiva y reducción de la mortalidad materna

41. El Gobierno de la República de Azerbaiyán es consciente de que podría reducirse considerablemente la mortalidad materna, por lo que ha impulsado la creación de instituciones que proporcionan servicios de atención en el embarazo y el parto, como parte integral de la labor de promoción de los derechos humanos de la mujer.

42. En el marco del Programa de acción para la protección de la salud de niños y madres se promueve el cumplimiento de los Objetivos cuarto (reducir la tasa de mortalidad infantil) y quinto (mejorar la salud materna) de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Con el apoyo de la Oficina Regional para Europa de la Organización Mundial de la Salud, se preparó y aprobó la Estrategia nacional de salud reproductiva. Además, el Gobierno está ejecutando junto con el UNICEF y el UNFPA proyectos tendentes a reducir la mortalidad y morbilidad maternas. El Programa estatal de protección de la salud de los niños y las madres, aprobado en 2006, promueve la salud reproductiva y la maternidad sin riesgos. En la segunda Estrategia nacional de salud reproductiva (2009-2015), aprobada por el Gabinete de Ministros, se abordaban la prevención del VIH/SIDA y la promoción de la salud reproductiva entre los jóvenes, así como las cuestiones relacionadas con la definición de las normas en materia de salud materna. En la actualidad se planea establecer centros prenatales en siete ciudades y regiones (Bakú, Nakhchivan, Ganja, Sheki, Guba, Lenkaran y Sabirabad) y dotarlos con equipo moderno. Ya se ha preparado y presentado a la Asamblea Nacional (Milli Maclis) un proyecto de ley sobre salud reproductiva.

Promoción y protección de los derechos del niño

43. Por Orden presidencial especial, 2009 fue declarado "Año del Niño" con el fin de centrar la atención en el cuidado de los niños y destinar más recursos públicos para ese fin. Con ese objetivo se adoptaron diversas medidas pertinentes.

44. En el Plan de acción nacional de protección de los derechos humanos y libertades se definieron las principales líneas de actividad tendentes a proteger más eficazmente los derechos y libertades de los niños. El 8 de mayo de 2012 se promulgó por Orden presidencial el Reglamento sobre la tutela estatal de los derechos de los niños.

45. La finalidad de la tutela estatal es proteger los derechos e intereses del niño definidos por la Constitución de la República de Azerbaiyán, crear un entorno propicio para la protección de los derechos del niño, y erradicar y eliminar las violaciones de los derechos del niño. Además, en la legislación nacional se enuncian también los principios de justicia juvenil que han de regir el enjuiciamiento penal de los menores, los procedimientos que han de aplicar al respecto los tribunales y los resultados previstos de la justicia juvenil. Prosigue la colaboración en esta esfera con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

46. El *referendum* celebrado el 18 de marzo de 2009 dio lugar a cambios positivos en las disposiciones relacionadas con la promoción y protección de los derechos del niño. De conformidad con los resultados del *referendum*, el Estado asumió el cuidado de los niños internados en orfanatos, adoptó las disposiciones necesarias al respecto, e introdujo las prohibiciones pertinentes como medidas preventivas para impedir que los niños participaran en actividades que influyen negativamente en sus vidas, su salud o su moralidad; además, se añadieron al artículo 17 de la Constitución disposiciones por las que se prohibía el empleo de niños menores de 15 años y se establecía la tutela estatal de los derechos del niño.

47. Con el fin de proporcionar educación de calidad a todos los sectores de la población, y en particular a los niños, se siguieron impulsando los procesos de aplicación de los programas estatales adoptados en 2009-2012 para mejorar el sistema educativo, y se adoptaron las medidas necesarias para el desarrollo del sector de la enseñanza. Se promulgó además la Ley de educación, en la que se enuncian los principios normativos fundamentales en relación con el derecho de las personas a la educación y la regulación de la actividad educativa. El Decreto presidencial N° 220, relativo a la introducción de nuevos mecanismos de financiación para las escuelas de enseñanza secundaria, tiene por objeto facilitar la adecuación de las medidas de reforma del sector educativo a las tendencias de la educación superior en el mundo. Con el fin de mejorar la formación e información sobre derechos humanos y libertades de los encargados de la aplicación de la ley, se han establecido

estrechas relaciones de cooperación con diferentes comités del Consejo de Europa dedicados a la protección de los derechos humanos y la lucha contra la tortura, así como con otras organizaciones internacionales. Como resultado de esa cooperación se elaboró un Programa especial de capacitación sobre la realización de los derechos humanos y libertades, en cuyo marco se realizan actividades de capacitación en la Academia de Policía, así como en el proceso de preparación del personal.

48. Con el fin de propiciar el establecimiento y el buen funcionamiento de los mecanismos para la colocación de niños en familias de acogida, el Presidente de la República de Azerbaiyán aprobó el 29 de marzo de 2006 el Programa estatal para la colocación en familias de acogida de los niños internados en orfanatos y la prestación de cuidados alternativos. Con miras a la aplicación de las disposiciones pertinentes de ese programa, se estableció una intensa cooperación con el Coordinador de Programas del Ministerio de Educación, los departamentos locales del Ministerio, y otros comités y organizaciones. Además, en el proceso de colocación en familias de los niños de orfanatos se cuenta también con la estrecha colaboración de la policía estatal y otras instituciones de seguridad pública.

Adecuación de las normas de calidad de los cuidados en las instituciones de atención a la infancia y pleno apoyo del Gobierno federal a las iniciativas experimentales a escala regional (recomendación 4)

49. La República de Azerbaiyán es un país unitario, por lo que no puede aceptar la segunda parte de la recomendación. En lo que se refiere a la primera parte, Azerbaiyán seguirá esforzándose por supervisar la adecuación de las normas de calidad en esas instituciones.

Aplicación eficaz del Plan de acción nacional contra la trata de seres humanos (recomendación 13)

50. La República de Azerbaiyán ha adoptado desde 2009 diversas medidas legislativas importantes contra la trata de personas. Por Orden presidencial de 6 de febrero de 2009 se aprobaron el Plan de acción nacional contra la trata de personas, 2009-2013, y el Plan de medidas de aplicación del Plan de acción nacional contra la trata de personas, 2009-2013. Además, con el fin de facilitar la aplicación de esos planes, el Gabinete de Ministros emitió sendas decisiones sobre las Normas de identificación de las víctimas de la trata de personas, de 3 de septiembre de 2009, las Normas del Mecanismo Directivo Nacional para las víctimas de la trata de personas, de 11 de agosto de 2009, y las Normas para la colocación y el alojamiento en refugios de los niños víctimas de la trata, de 19 de noviembre de 2009. Además, se estableció el Consejo Interinstitucional para aplicar las Normas del Mecanismo Directivo Nacional para las víctimas de la trata de personas, en virtud de la Decisión del Gabinete de Ministros sobre la certificación de las Normas del Mecanismo Directivo Nacional para las víctimas de la trata de personas, de 11 de agosto de 2009.

51. Como resultado de las reformas legislativas, de conformidad con la Ley por la que se modifica el Código Penal, de 7 de marzo de 2012, se ha clarificado la definición de las figuras penales en las que se insertan los actos especificados en los artículos 144.1 (Trata de personas) y 316.2 (Divulgación de la información confidencial sobre las víctimas de la trata de personas) del Código Penal. Asimismo, en virtud de la Ley de 11 de mayo de 2010, la República de Azerbaiyán se ha adherido al Convenio Europeo contra la Trata de Seres Humanos, del Consejo de Europa.

Protección de la libertad de expresión (recomendaciones 14, 15, 16 y 17)

52. La libertad de expresión está protegida por los artículos 47 y 50 de la Constitución y por las demás leyes pertinentes. Para garantizar el ejercicio efectivo de ese derecho, el Gobierno aplica diversas medidas tendentes a garantizar la libertad de los medios de comunicación de masas y a mejorar los recursos financieros y técnicos de que disponen. Entre esas medidas cabe destacar bonificaciones fiscales para los medios de comunicación, concesión de préstamos, amortización de sus deudas con cargo al presupuesto del Estado, y ayudas financieras directas.

53. En 2008 se adoptó la Política de apoyo estatal al desarrollo de los medios de comunicación de masas, con el fin de subsanar problemas planteados en ese sector, garantizar el ejercicio efectivo de la libertad de información, y promover la independencia de los medios. Por Decreto presidencial de 3 de abril de 2009 se estableció el Fondo Estatal de Apoyo a los Medios de Comunicación, que depende de la Presidencia de Azerbaiyán y al que el Gobierno asigna regularmente asistencia financiera con cargo al presupuesto del Estado. Las ayudas financieras al sector tienen por principales objetivos el desarrollo de la libertad de expresión, de palabra y de información, el respaldo a la independencia de los medios, el estímulo de la utilización de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, el fomento de la colaboración efectiva entre la sociedad y los medios de difusión, el aumento del profesionalismo y de la responsabilidad de los periodistas, el fortalecimiento de la protección social de esa profesión, la financiación de proyectos y programas destinados al desarrollo y la mejora de las actividades de los medios de comunicación.

54. Respecto de la recomendación 16, hay que subrayar que todas las violaciones de la ley, incluidas las cometidas contra periodistas y defensores de los derechos humanos, son objeto de investigaciones exhaustivas, como resultado de las cuales se adoptan las medidas necesarias y los responsables son debidamente procesados y se les imponen las sanciones correspondientes.

55. En cuanto a la recomendación sobre la autorización de las emisiones de estaciones de radio extranjeras dentro del territorio de Azerbaiyán, conviene observar que esas emisiones no están prohibidas en la República de Azerbaiyán. De conformidad con la Ley de emisiones de televisión y de radio, que tras ser examinada por expertos del Consejo de Europa ha sido declarada conforme con las normas internacionales, solo se impiden las emisiones de radio extranjeras en las frecuencias nacionales. Esa disposición no tiene por objeto la restricción de la libertad de los medios de comunicación, sino que se dirige, por el contrario, a promover el desarrollo de los medios de comunicación nacionales, por lo que se otorga prioridad a las emisoras locales en la utilización de las frecuencias azerbaiyanas. Como ocurre en los países europeos, se permite a las radios extranjeras emitir en AM, así como por Internet, cable y satélite.

56. Respecto de las recomendaciones relativas a la modificación de las disposiciones penales aplicables a la difamación, conviene señalar que en el marco del Plan de acción nacional se ha propuesto la introducción de cambios en la legislación para suprimir las sanciones penales por difamación. Con ese fin, el Gobierno de Azerbaiyán solicitó el 18 de septiembre de 2012 la asistencia de la Comisión Europea para la Democracia por el Derecho (Comisión de Venecia) para la elaboración de un proyecto de ley sobre la difamación.

57. Conviene señalar, por otra parte, que desde 2009 no se han impuesto en ningún caso penas de prisión por el delito de difamación del que tratan los artículos 147 y 148 del Código Penal. En particular, nadie fue condenado por ese delito en el período 2011-2012.

Protección de la libertad de reunión (recomendación 18)

58. En relación con esta recomendación conviene señalar que en Azerbaiyán la libertad de reunión está garantizada en virtud de la Constitución y de los tratados internacionales en los que el país es parte. Para promover ulteriormente el ejercicio efectivo de ese derecho se promulgó en 1998 la Ley de libertad de reunión, en la que se transponen las garantías consignadas en los tratados internacionales. Una vez introducidas en la Ley las modificaciones propuestas por la Comisión de Venecia, esta certificó en su opinión final que la Ley cumplía las normas europeas. En consecuencia, la aplicación de la Ley de libertad de reunión solo puede ser sometida a restricciones de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico y atendiendo a las necesidades de una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, para impedir desórdenes o delitos, en defensa de la salud y de la moralidad o para proteger los derechos y libertades de otras personas. Como es sabido, esa disposición se corresponde con el artículo 11 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, relativo a la libertad de reunión.

59. Las limitaciones al ejercicio de la libertad de reunión se enmarcan en el contexto de las normas constitucionales en las que se proclaman los derechos humanos y libertades fundamentales. Con arreglo al artículo 5 de la Ley de libertad de reunión, los recorridos de las manifestaciones y la hora y el lugar de celebración de las reuniones deben convenirse con el órgano ejecutivo local, al que debe presentarse una solicitud por escrito para que pueda adoptar las medidas necesarias. La decisión razonada sobre la celebración de la reunión debe comunicarse a los organizadores en el plazo de tres días hábiles. Por otra parte, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 24, el párrafo 2 del artículo 71, el párrafo 2 del artículo 72 y el artículo 155 de la Constitución, el artículo 3 de la Ley constitucional sobre la regulación del ejercicio de los derechos humanos y libertades en la República de Azerbaiyán, y la parte 2 del artículo 11 de la Convención para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, pueden aplicarse a la libertad de reunión proclamada en el artículo 49 de la Constitución las restricciones previstas en la legislación y que resulten necesarias en una sociedad democrática.

60. Todas las sanciones administrativas y otras medidas legales aplicadas a las personas que celebran reuniones ilegales se ciñen a lo dispuesto en la legislación nacional, a lo indicado en las recomendaciones y a las normas contenidas en los tratados internacionales. Además, la Fiscalía General de la República de Azerbaiyán investiga las actuaciones de los órganos del Ministerio del Interior para comprobar que al utilizar la fuerza para restablecer el orden público se atienen al principio de proporcionalidad.

Protección de la libertad de religión (recomendación 19)

61. La nación azerbaiyana cuenta con una larga tradición de tolerancia y armonía religiosas, que se esfuerza por fortalecer y desarrollar.

62. De conformidad con su intención declarada de establecer un Estado secular y democrático de derecho basado en la primacía de la ley, la República de Azerbaiyán no mantiene ningún registro ni documentación de los ciudadanos en función de su nacionalidad, ni existe en la legislación disposición alguna en ese sentido. El hecho de que no se consigne información sobre la nacionalidad en los documentos personales de identidad (documento de identidad, pasaporte, etc.) constituye una prueba inequívoca de la ausencia de discriminación nacional.

63. Como consecuencia lógica de la aplicación de medidas prácticas contra la discriminación y de la tutela por el Estado del derecho a no ser objeto de discriminación proclamado en la Constitución de Azerbaiyán, no hay constancia en los últimos años de

acciones penales por actos de odio nacional o racial, humillación de la dignidad nacional ni restricciones de los derechos de los ciudadanos por motivos raciales o nacionales o violaciones del principio de no discriminación.

64. Con el fin de intercambiar experiencias sobre el fomento de la tolerancia religiosa, Azerbaiyán otorga gran importancia a la organización de reuniones y conferencias internacionales sobre esa cuestión, como las conferencias celebradas en Bakú con los títulos de "Diálogo interreligioso: del entendimiento a la cooperación mutua", el 6 y el 7 de noviembre de 2009, y "Cumbre mundial de dirigentes religiosos", el 26 y el 27 de abril de 2010. También se celebró en Bakú, el 19 y el 20 de diciembre de 2012, el primer foro internacional titulado "Estado y religión: fortalecimiento de la tolerancia en un mundo cambiante".

65. Hasta la fecha se han registrado ante el Comité Estatal de Asuntos Religiosos 730 comunidades religiosas, entre ellas 34 comunidades no musulmanas: 22 cristianas, 8 judías, 1 de seguidores de Krishna y 3 bahaístas. Hay actualmente en Azerbaiyán más de 1.500 mezquitas, 6 sinagogas y 6 iglesias ortodoxas rusas, 1 católica, 1 luterana, 2 udi albanesas y 4 ortodoxas georgianas. Se facilitan todas las condiciones necesarias para que los creyentes puedan celebrar en sus lugares de culto todos los ritos y ceremonias de su religión. Además, el Gobierno renueva regularmente las iglesias, las sinagogas y otros lugares de culto y construye otros nuevos con cargo al presupuesto del Estado.

66. En la actualidad se están impulsando proyectos dirigidos a regular jurídicamente las actividades de las comunidades religiosas, promover los principios de la libertad de religión y facilitar la libre práctica de las ceremonias y ritos religiosos. Además, el Gobierno de Azerbaiyán otorga gran importancia, y prepara y aplica regularmente, programas educativos y de sensibilización centrados en la diversidad religiosa. Se celebran seminarios, cursos de capacitación y reuniones que abarcan todas las regiones de Azerbaiyán y que tienen por objeto fomentar el diálogo entre las religiones, fortalecer la tradición de tolerancia, e informar a los ciudadanos sobre la esencia de las religiones.

Mejora de las condiciones de detención (recomendaciones 20 y 21)

67. En cooperación con organizaciones internacionales se realizan regularmente diversas actividades tendentes a adecuar el sistema penitenciario a las normas internacionales. La mejora de las condiciones de reclusión es también uno de los elementos del Programa estatal para el desarrollo del sistema de justicia de Azerbaiyán, 2009-2013, de 6 de febrero de 2009. Además, uno de los ejes principales del Programa de apoyo a las reformas del sistema de justicia, que se viene aplicando conjuntamente con la Comisión Europea desde 2009, es la modernización del sistema penitenciario.

68. Gracias a la asistencia práctica y el apoyo técnico del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), se han adoptado desde 1995 diversas medidas contra la tuberculosis, como resultado de las cuales ha disminuido drásticamente la tasa de mortalidad por esa enfermedad entre los reclusos. Por primera vez en el mundo, se ha ensayado y aplicado en las instituciones penitenciarias de Azerbaiyán una nueva prueba rápida que permite diagnosticar la tuberculosis en 1 hora y 40 minutos (mientras que antes se tardaba 3 meses). Considerando que Azerbaiyán ya no necesita su asistencia, el CICR ha traspasado al Ministerio de Justicia todas las tareas relacionadas con el control de la tuberculosis, y ha subrayado que Azerbaiyán está en condiciones de transmitir su experiencia positiva a otros países. Además, a fin de contar con lugares de detención especiales para menores infractores, se construyó en el distrito de Sabunchu de la ciudad de Bakú un nuevo complejo penal para menores.

69. Durante el período examinado se mejoraron ulteriormente las disposiciones legislativas aplicables en el ámbito penitenciario, y se promulgaron, teniendo en cuenta las recomendaciones de las organizaciones internacionales pertinentes, la Ley de protección de los derechos y libertades de los reclusos y el Reglamento disciplinario interno de las prisiones.

70. Con el fin de garantizar la estricta protección por el Estado de los derechos de las personas reclusas en instituciones penitenciarias, se establecieron en el marco del Ministerio de Justicia la Inspección de Supervisión de la Aplicación de las Penas y el Departamento de Derechos Humanos y Relaciones Públicas. La supervisión de la situación de los reclusos incumbe al Comité Europeo para la Prevención de la Tortura, el Comisionado de Derechos Humanos y el Comité Internacional de la Cruz Roja. Además, el Comité Público del Ministerio de Justicia lleva a cabo actividades de rehabilitación entre los reclusos y se encarga de supervisar las actividades de las instituciones penitenciarias y de las ONG. El Comité Público, integrado por destacados defensores de los derechos humanos y representantes de ONG, viene funcionando desde 2006. Durante ese período, representantes del Comité han realizado alrededor de 300 visitas a las instituciones penitenciarias, en las que examinaron las condiciones de reclusión y, en colaboración con abogados profesionales, prestaron cuando procedía la asistencia necesaria.

71. Se ha prestado especial atención a las recomendaciones formuladas por el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura a raíz de sus visitas a centros de reclusión desde 2002. Durante su sexta y última visita, que tuvo lugar en 2011, los representantes del Comité constataron una mejora notable de las condiciones de reclusión y de los servicios médicos y no apreciaron problemas de torturas ni comportamientos indebidos por parte del personal penitenciario.

72. En cuanto a la recomendación relativa a la mejora del sistema de justicia, hay que destacar, como fundamentos para el desarrollo del sistema de justicia y del servicio penitenciario de Azerbaiyán, la aprobación del Estatuto del Ministerio de Justicia, la Orden presidencial sobre la mejora de los órganos judiciales y el Programa estatal para el desarrollo del sistema judicial de Azerbaiyán, 2009-2013. Continúa la labor en esta esfera.

73. La nueva Ley de protección de los derechos y libertades de los reclusos, promulgada el 22 de mayo de 2012 y que guarda conformidad con las normas penitenciarias internacionales y europeas, establece garantías jurídicas para proteger los derechos humanos de las personas detenidas o encarceladas, y en particular estipula que estas tienen derecho a llamar inmediatamente desde el lugar de detención a parientes cercanos o a las personas que les puedan prestar asistencia jurídica; a que se garantice su seguridad personal; a que se les comuniquen a su ingreso en el lugar de detención o en prisión sus derechos y obligaciones y la rutina diaria de la institución, y se les informe por escrito del régimen aplicado, así como de los procedimientos para la presentación de propuestas, peticiones y quejas, y a conservar, si es necesario, esa notificación escrita; a no ser sometidos a torturas ni a tratos o penas crueles o humillantes; a que se les informe de todos los pasos procesales que se han de seguir mientras se encuentran en prisión; y a reunirse con su abogado o representante jurídico.

Promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad

74. La República de Azerbaiyán se adhirió a la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad y a su Protocolo facultativo el 28 de enero de 2009, y el Gobierno ha presentado al Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad su informe inicial sobre las actividades de

promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad. A raíz de la adhesión de Azerbaiyán a la Convención, se introdujeron adiciones y modificaciones en la Ley sobre la prevención de la discapacidad y la rehabilitación y protección de los adultos y niños con discapacidad, de 25 de agosto de 1992.

75. Además, se planea desarrollar el Plan de acción para 2012-2015 con el fin de establecer instituciones sociales tendentes a promover el empleo de las personas con discapacidad y mejorar su tasa de empleo y su integración en el mercado laboral, de conformidad con el componente de los Servicios de desarrollo y mejora del empleo en el marco del proyecto de desarrollo de la protección social que ejecutan conjuntamente el Ministerio de Trabajo y Protección Social de la Población y el Banco Mundial.

76. Desde enero de 2010 funciona en el albergue de Sarai un centro de día piloto, fruto de la iniciativa de una ONG especializada con el apoyo del Ministerio de Trabajo y Protección Social de la Población. El principal objetivo de ese proyecto es facilitar la asunción por las familias de la responsabilidad del cuidado de los niños con discapacidad. Los niños pasan los días en el centro y vuelven a sus hogares por la tarde, lo que facilita su disfrute del derecho a crecer en una familia. Ese sistema contribuye también a la integración y adaptación social tanto de los niños con discapacidad como de sus padres.

Eliminación de la pobreza y políticas sociales (recomendaciones 24 y 25)

77. Por Orden presidencial de 15 de septiembre de 2008 se aprobó el Programa estatal para la reducción de la pobreza y el desarrollo sostenible en la República de Azerbaiyán, con el fin de seguir impulsando actividades dirigidas a promover la evolución positiva de la vida económica y social del país, aumentar el bienestar de la población y reducir la pobreza. El Programa comprende 9 objetivos estratégicos y 34 metas, que corresponden básicamente a los Objetivos de Desarrollo del Milenio. La aplicación del Programa se inició en 2008, y cada año se presenta a las autoridades competentes un informe sobre la marcha de los trabajos en ese ámbito.

78. El Programa de asistencia social específica, uno de los más eficaces para la reducción de la pobreza en el país, y otros programas similares aplicados con cargo a los recursos del Estado, sin participación de donantes internacionales, son ejemplos de la pujanza política y económica sostenible de Azerbaiyán. Las disposiciones jurídicas que rigen la aplicación del programa de asistencia social son más flexibles que las de programas similares de otros países y no imponen restricciones en cuanto a las condiciones de participación en el programa. Del examen de la base de datos creada en relación con el Programa de asistencia social específica se desprende que en diciembre de 2011 el 73% de las familias beneficiarias había recibido asistencia reiteradamente. No cabe duda de que algunas de las familias necesitarán seguir recibiendo ayuda a largo plazo, en particular las familias numerosas, las familias en las que ningún miembro está en condiciones de trabajar, las familias en situaciones difíciles, etc.

79. Todas esas medidas y una política social y económica eficaz, con ayudas cuyo monto aumentó de 35,8 millones de manat en 2003 a 106,9 millones en 2011, han contribuido a reducir la tasa de pobreza, que disminuyó en el mismo período del 44,7% al 7,6%. Se ha decidido incluso aplicar programas de rehabilitación social de familias de bajos ingresos ya probados en otros países, como Rusia, el Brasil, Malasia e Indonesia. Pronto se pondrá en marcha a nivel nacional el proyecto piloto, cuyas líneas generales se han elaborado conjuntamente con el Banco Mundial.

80. La política social y económica aplicada en Azerbaiyán se centra fundamentalmente en la protección de los derechos laborales de los ciudadanos del país, la aplicación de

medidas eficaces en la esfera del trabajo, el empleo y la protección social de la población, la mejora de la legislación laboral, y la respuesta a las demandas financieras, sociales y de reconocimiento y otras demandas fundamentales de los trabajadores. Se realizan actividades tendentes a aumentar el bienestar de la población, fomentar el empleo, y proteger y desarrollar la capacidad del país en materia de recursos humanos, de conformidad con el Programa estatal para el desarrollo social y económico de las regiones de la República de Azerbaiyán, 2009-2013, aprobado por el Decreto N° 80 de la República de Azerbaiyán, de 14 de abril de 2009, el Programa estatal para la reducción de la pobreza en la República de Azerbaiyán, 2008-2015, aprobado por Orden de 15 de septiembre de 2008, y el Programa estatal para la aplicación de la Estrategia de empleo de la República de Azerbaiyán, 2007-2010, aprobado por Orden de 15 de mayo de 2007. El Programa estatal para la aplicación de la Estrategia de empleo de la República de Azerbaiyán, 2011-2015, aprobado por Decreto presidencial de 15 de noviembre de 2011, facilita la aplicación de la política estatal en materia de empleo al tiempo que impulsa la realización de la segunda etapa de la Estrategia de empleo de la República de Azerbaiyán para 2006-2015 aprobada por Orden presidencial de 26 de octubre de 2005.

Refugiados y desplazados internos (recomendaciones 27 y 31)

81. El conflicto desencadenado por la agresión de Armenia contra Azerbaiyán en 1987 y 1988 condujo a la ocupación de Nagorny-Karabaj y siete regiones vecinas de la República de Azerbaiyán, a saber, Lachin, Kalbajar, Agdam, Fizuli, Jabrayil, Gubadli y Zangilan. La guerra causó la muerte de alrededor de 30.000 azerbaiyanos y convirtió en refugiados o desplazados internos a cerca de 1 millón de personas. Las actividades de asistencia realizadas por el Gobierno de Azerbaiyán en ese ámbito, centradas en el empleo, la educación, el estilo de vida y las necesidades sociales y médicas de esa categoría de personas, se realizan por etapas y se dirigen a resolver sucesivamente los problemas sociales, la falta de vivienda y las necesidades cotidianas de las familias en situación más difícil, de conformidad con los correspondientes programas estatales aprobados por el Presidente.

82. En aplicación del Programa estatal para la mejora de las condiciones de vida y el aumento del empleo de refugiados y desplazados internos, aprobado por Decreto presidencial de 1 de julio de 2004, en diciembre de 2007 se concluyó el desmantelamiento de los 12 campamentos existentes en el país, y se destinaron 863,4 millones de manat, procedentes del Fondo de Reserva del Presidente de la República (17 millones de manat), del Fondo Estatal del Petróleo (799,4 millones de manat) y de otras fuentes (47 millones de manat), a la construcción de 45 asentamientos y casas privadas para 15.000 familias, que suman más de 68.000 desplazados internos, así como de 109 escuelas, 5 escuelas de música, 24 parvularios, 22 centros de atención sanitaria y 22 centros de comunicaciones, que ya están en funcionamiento.

83. Respecto de la recomendación 27, conviene señalar que los desplazados internos gozan de los mismos derechos y ventajas que los demás ciudadanos del país. Se han promulgado además leyes específicas (la Ley sobre el estatuto de los refugiados y los desplazados internos y la Ley de protección social de los desplazados internos y personas con un estatuto similar) que les garantizan derechos y prestaciones adicionales. El Gobierno aprobó procedimientos para la distribución de parcelas entre los desplazados internos para que pudieran dedicarse a la agricultura. También tienen derecho a comprar viviendas en el país como los demás ciudadanos, por lo que no hay razón alguna para pensar que hayan sufrido una pérdida de derechos.

84. Cuestiones tales como las de las propiedades perdidas y las correspondientes indemnizaciones y reparaciones se abordarán en el contexto de la resolución del conflicto provocado por la agresión militar de Armenia. Los desplazados internos pueden dirigirse

también al Tribunal Europeo de Derechos Humanos para solicitar reparación por las pérdidas ocasionadas por Armenia. El Tribunal está examinando actualmente una causa civil incoada por un grupo de desplazados internos azerbaiyanos para obtener reparación por las pérdidas sufridas como consecuencia de la agresión armenia.

85. Conviene señalar, por último, que se han celebrado más de 450 reuniones con representantes de países extranjeros, instituciones financieras internacionales y organizaciones humanitarias, y que los congestionados alojamientos temporales de los desplazados internos han recibido más de 250 visitas de oficinas de representación diplomática y delegados de organizaciones internacionales reconocidas en visita oficial a Azerbaiyán.

Cumplimiento de las recomendaciones formuladas por los órganos creados en virtud de tratados y protección de los derechos de los solicitantes de asilo y las minorías étnicas

Cooperación con los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos

86. El Gobierno de la República de Azerbaiyán presenta puntualmente informes periódicos a los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados (Comité de Derechos Humanos, Comité contra la Tortura, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Comité sobre los Trabajadores Migratorios, Comité de los Derechos del Niño), y las observaciones finales de esos órganos se traducen al azerbaiyano y se difunden entre la población para sensibilizarla. Además, el Gobierno de Azerbaiyán se ha sumado al nuevo procedimiento para la presentación de informes al Comité para la Prevención de la Tortura. Se adoptan las medidas pertinentes para aplicar de conformidad con los procedimientos internos las recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados.

Promoción de los derechos de los migrantes, los solicitantes de asilo y las minorías étnicas

87. La República de Azerbaiyán protege los derechos y libertades de todas las personas, independientemente de su origen étnico, raza, religión, idioma o género. No obstante, la "supervisión" de esos grupos puede entrañar restricciones de sus derechos. No está claro qué se entiende exactamente por "supervisar" en la recomendación 28.

88. Las recientes iniciativas jurídicas e institucionales en materia de migración se basan en el Concepto estatal de política de migración adoptado por la República de Azerbaiyán en 2004. En 2006 se adoptó por Orden del Presidente de la República de Azerbaiyán el Programa Estatal de Migración para 2006-2008. Se han promulgado numerosas leyes relacionadas con la migración, como las referentes al estatuto jurídico de los extranjeros y apátridas, a la inmigración, a la migración de trabajadores, y a la aprobación de las normas de tránsito de extranjeros y apátridas por el territorio de Azerbaiyán, y la República de Azerbaiyán se ha adherido a la Convención Internacional sobre la protección de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y al Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

89. Hay que destacar que el Presidente de la República de Azerbaiyán promulgó el 4 de marzo de 2009 un decreto por el que se introducía el principio de ventanilla única para la gestión del proceso de migración. Desde entonces se han agilizado, de conformidad con ese principio, los procedimientos para la tramitación de documentos para extranjeros y

apátridas, la concesión de permisos individuales, la inscripción en el lugar de residencia y la prórroga de la estancia temporal en el país.

IV. Logros, mejores prácticas y tareas pendientes

90. El Gobierno de la República de Azerbaiyán considera la educación y capacitación en materia de derechos humanos y libertades fundamentales como un elemento clave para la promoción y protección de esos derechos y libertades. Aunque ya se han realizado numerosas actividades educativas en relación con los derechos humanos, consideramos que es mucho lo que queda por hacer al respecto, por lo que el Gobierno seguirá promoviendo esas actividades tanto en el plano nacional como en el internacional.

91. Puesto que Nagorny Karabaj y siete regiones vecinas pertenecientes a Azerbaiyán han sido ocupadas por Armenia, la República de Azerbaiyán no está en condiciones de garantizar la aplicación de sus obligaciones en materia de derechos humanos en las zonas que se encuentran actualmente bajo el control de la República de Armenia. Mientras esos territorios ocupados no sean liberados de la ocupación armenia, el Gobierno de la República de Azerbaiyán no será responsable de las violaciones de los derechos humanos que se cometan en ellos. Con el fin de que pueda mejorarse la aplicación del derecho internacional, incluidas las normas y principios de derechos humanos, en los territorios ocupados de nuestro país, es necesario ante todo poner fin a toda agresión de Armenia contra Azerbaiyán, y Armenia debe retirar sus tropas de los territorios azerbaiyanos ocupados. La República de Azerbaiyán apoya la solución pacífica del conflicto entre Azerbaiyán y Armenia sobre la base de los principios del derecho internacional, en particular los de integridad territorial, soberanía e inviolabilidad de las fronteras internacionalmente reconocidas de los Estados. Solo cuando se hayan aplicado esos principios será posible garantizar la protección de los derechos humanos y libertades en los territorios ocupados de la República de Azerbaiyán.
